

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO N°. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN N°. 043/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

CONVENIO MODIFICATORIO N°. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN N°. 043/2015 DIRECTA-PSS-SEGUOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” CON LA INTERVENCIÓN PARA LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGUOT” Y POR OTRA PARTE “GALO INGENIERÍA, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIONICIO GALICIA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de mayo del año 2015 “LA OFICIALÍA” y “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” celebraron el contrato de prestación de servicios de supervisión número 043/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, (en adelante “EL CONTRATO”), mediante el cual “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, se obligó con “LA OFICIALÍA” a realizar la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario Fraccionamiento “LOMAS DE BELLAVISTA” en su séptima etapa.
- II. “LA SEGUOT” mediante oficio número 2015 009-0255 autorizó el inicio de obras de la SÉPTIMA ETAPA del desarrollo referido en el punto anterior, con ello “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” comenzó a supervisar la compatibilidad del proyecto, estableciéndose en “EL CONTRATO” un plazo de 5 (cinco) semanas, para urbanizar una superficie de 1,863.47 m².
- III. “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de conformidad con la cláusula cuarta de “EL CONTRATO” se obligó a iniciar los trabajos de supervisión a partir del día 26 de mayo del año 2015 y a concluirlos en un tiempo de 5 (cinco) semanas, es decir, a más tardar el día 30 de junio de 2015, lo anterior, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el desarrollador inmobiliario y autorizado por “LA SEGUOT”.
- IV. Al 30 de junio de 2015 y según los reportes emitidos por “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, no se han concluido en tiempo y forma las obras de urbanización del desarrollo, por lo que el desarrollador inmobiliario ha incumplido con el tiempo en el cual debió terminar con la ejecución del desarrollo inmobiliario del Fraccionamiento “LOMAS DE BELLAVISTA” en su séptima etapa.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- V. Consecuentemente y por causas inimputables a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, es necesario ampliar el tiempo de ejecución de la obra y por ende el de la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del condominio referido. Lo anterior, toda vez que la demora en el plazo de la prestación de los servicios materia de “EL CONTRATO” ha sido imputable al desarrollador.
- VI. Asimismo en términos de lo establecido en la cláusula décima cuarta de “EL CONTRATO”, es que el desarrollador ha cubierto el monto correspondiente y determinado por “LA SEGUOT” en atención a la extensión de la supervisión la compatibilidad del proyecto, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización.
- VII. En ese sentido “LA SEGUOT” mediante oficio número 2015 008-0299 solicitó a “LA OFICIALÍA” la contratación de “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” para la prestación de los servicios materia del presente contrato, señalando que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para dicho fin.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del primer convenio modificadorio al contrato número 043/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA “LA OFICIALÍA” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIV, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 7 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/404/2013.
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas mediante oficio número 003/2015 autorizó al ente requirente el presupuesto necesario para cubrir los compromisos de pago derivados del presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 34 y

 PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 1.5 **Ente requirente: Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.**
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

SEGUNDA.- "LA SEGUOT" declara que:

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.2 Que el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial tiene facultades para intervenir en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 9º, 24 fracción X, 36, décimo y décimo tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, toda vez que "LA SEGUOT", es la dependencia encargada de dar seguimiento a los servicios que preste "**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**", de conformidad con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales que resultan aplicables y que han sido referidas en los antecedentes del presente convenio.
- 2.3 Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción X, de la Constitución Política del Estado designó en fecha 27 de mayo del 2013 mediante oficio número **JG/N/438/2013** al C.P. Juan Carlos Rodríguez García como Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la calle Colón número 110, de la Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

TERCERA.- "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN" declara que:

- 3.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **[REDACTED]**
- 3.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número veinte mil quinientos siete (20,507), volumen

 PROGRESO para todos <small>www.aguascalientes.gob.mx</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

DCCLXXIX, de fecha cinco de marzo de dos mil cuatro, expedida ante la fe del Notario Público número treinta y tres (33) del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número cuarenta y uno (41) a fojas cuatrocientos treinta y uno (431), a la cuatrocientos cincuenta (450) del libro número tres (3), en fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

- 3.3 Que su Administrador Único es el Lic. Dionicio Galicia Pérez, quien acredita su personalidad con el documento detallado en el punto anterior, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- 3.4 Que cuenta con el personal profesional y administrativo, así como con los recursos organizacionales y técnicos necesarios para que el servicio objeto del presente sea eficiente y adecuado a las necesidades de “LA SEGUOT”, contando para ello con el registro en el Padrón de Unidades Externas de Supervisión con la cédula de registro FOLIO 2 de “LA SEGUOT”.
- 3.5 Que conoce los sistemas informáticos que tiene “LA SEGUOT”, así como los vinculados a otras instituciones gubernamentales y públicas, como las del Municipio de Aguascalientes y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”, a los cuales se podrá conectar bajo las condiciones que le indiquen esas Instituciones, para prestar eficiente y adecuadamente los servicios objeto del presente.
- 3.6 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la [REDACTED]
- 3.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 3.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número [REDACTED]
- 3.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE declaran:

- 4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.
- 4.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del actual instrumento legal en las declaraciones asentadas en el presente apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
	CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula cuarta de “EL CONTRATO” a efecto de ampliar el período de supervisión de compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del Fraccionamiento “LOMAS DE BELLAVISTA” en su séptima etapa, ampliación consistente en un plazo de 11 (once) semanas más, contadas a partir del 1 de julio de 2015, para concluir a más tardar el 16 de septiembre del 2015 y consecuentemente la cláusula segunda respecto del importe de “EL CONTRATO”, por un monto adicional de \$23,034.00 (VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$3,685.44 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), arroja un total de \$26,719.44 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 44/100 M.N.), a pagar en un plazo de 6 quincenas de \$3,839.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$614.24 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.), arroja un total de \$4,453.24 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).

SEGUNDA.- La cláusula cuarta de “EL CONTRATO” en su texto original establece lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula PRIMERA de este instrumento, a partir del **26 de mayo del 2015** y a concluirlos en un tiempo de **5 (cinco) semanas**, es decir, a más tardar el **día 30 de junio de 2015**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “LA SEGUOT”, mismo que se encuentra descrito en el **ANEXO 1** del presente contrato y que firmado por las partes forma parte del presente instrumento legal.

La cláusula cuarta de “EL CONTRATO” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula PRIMERA de este instrumento, a partir del **día 26 de mayo del año 2015** y a concluirlos en un tiempo de **16 (dieciséis) semanas**, es decir, a más tardar el **día 16 de septiembre de 2015**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “LA SEGUOT”, mismo que se encuentra identificado como **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente convenio.

La cláusula segunda de “EL CONTRATO” en su texto original establece lo siguiente:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “LA OFICIALÍA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” la cantidad de **\$10,470.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1,675.20 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

PESOS 20/100 M.N.), arroja un total de \$12,145.20 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

Dicha cantidad se pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de la siguiente manera:

- **3 (TRES) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$3,490.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$558.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), arroja un total de \$4,048.40 (CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).**

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo de ejecución 5 (SEMANAS) × \$2,094.00 (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la SEGUOT para el ejercicio fiscal del año 2015) = \$10,470.00.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por “LA SEGUOT”, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

La Secretaría de Finanzas pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

La cláusula segunda de “EL CONTRATO” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “LA OFICIALÍA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” la cantidad de \$33,504.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$5,360.64 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.), lo que arroja un total de \$38,864.64 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)

Dicha cantidad se pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de la siguiente manera:

- **3 (TRES) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$3,490.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$558.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), arroja un total de \$4,048.40 (CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).**

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
	CONVENIO MODIFICATORIO RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO N° 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- **6 (SEIS) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$3,839.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$614.24 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.), arroja un total de \$4,453.24 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo restante **16 (SEMANAS)** x **\$2,094.00** (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la **SEGUOT** para el ejercicio fiscal del año 2015) = **\$33,504.00**.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por “**LA SEGUOT**”, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de “**LA SEGUOT**” en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

La Secretaría de Finanzas pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de “**LA SEGUOT**” de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

TERCERA.- En el tenor de lo pactado por “**LAS PARTES**” en la cláusula sexta de “**EL CONTRATO**”, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este convenio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**LA OFICIALÍA**” otorgue prórrogas o esperas a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se hará efectiva cuando “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” no preste los servicios objeto del presente convenio, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CONVENIO MODIFICATORIO		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con "**EL CONTRATO**" y/o el actual instrumento, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente convenio.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances del **CONTRATO No. 043/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT**, celebrado en fecha 26 de mayo de 2015, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, diversas a las establecidas en el presente instrumento legal, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta la fecha en que se reciba el informe final y la documentación e información total de los servicios prestados en términos de este documento como en el principal del cual se deriva la celebración del presente convenio modificadorio. Lo anterior para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan tanto por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como por los vicios ocultos o defectos en los bienes adquiridos.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el primero de julio del año dos mil quince.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

GALO INGENIERÍA S.A DE C.V.

LIC. DIONICIO GALICIA PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: GALO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DE 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

POR LA SEGUOT

C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

LIC. CARLOS JAIME CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES
INMOBILIARIOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL